



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 361**

MENDOZA, MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05097321- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la norma legal para determinar las horas cátedra y/o cargos suplentes de las escuelas que dependen de la Dirección de Educación Secundaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las normas legales: RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE y Anexo, se convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Artículo 2do de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE dispone que las Direcciones de línea intervinientes: Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dictarán la norma legal especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del concurso;

Que en consecuencia para la Dirección de Educación Secundaria, corresponde ofrecer las áreas 01 a la 09 y de la 16 a la 21, para el concurso convocado;

Que es propósito de la Dirección de Educación Secundaria dar estricto cumplimiento a la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificaciones: Decretos N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18, además de lo dispuesto en las resoluciones mencionadas ut supra;

Que la Junta Calificadora Mérito de Educación Secundaria solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de todas las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria (con firma del director del establecimiento dando la conformidad del mismo) comprendiendo las áreas 01 a la 09 y de 16 a la 21;

Que las Escuelas han informado las novedades de sus plantas funcionales para la actualización de vacantes de horas y cargos al 30 de junio del 2021;

Que a los efectos de proteger los derechos de algunos/as docentes; ordenar el concurso y tener un mapa claro de las horas cátedra y los cargos que están comprendidos en el marco del mismo, resulta necesario determinar los casos de las exclusiones pertinentes: cursos aulas ADEP, TEP, CVA, que atienden diversas realidades educativas que se encuentran en proceso de refuncionalización; cursos creados en el presente ciclo lectivo 2021 por la situación de la pandemia Covid-19; cursos con menos de 18 estudiantes que permanecieron abiertos por la situación de la pandemia Covid-19; horas cátedra afectadas a ESI (Educación Sexual Integral) y de Administradores de Red; y horas cátedra afectadas a Referentes de Servicio Educativo Domiciliario y Hospitalario, que atienden diversas realidades educativas que se encuentran en proceso de refuncionalización;



Que existen docentes con horas cátedra y/o cargos que se encuentran en proceso de titularización, según informe de Comisión Mixta de Titularización, en cuyos casos resulta conveniente efectuar el bloqueo de horas cátedra y/o cargos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha girado informe con un detalle de casos de docentes con horas cátedra y/o cargos vacantes que tienen medidas cautelares, reclamos administrativos y/o judiciales, y debe procederse al bloqueo de las mismas preventivamente mientras se resuelven;

Que en atención a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los/as agentes que padecen alguna discapacidad, en virtud de la protección legal aportada por la Ley Provincial 5041 y Ley Nacional 22431, se procederá al bloqueo de las horas cátedra que posea en situación de revista "suplente en cargo vacante" al sólo efecto de garantizar la fuente laboral del/de la agente en cuestión;

Que basados en la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran agentes de la educación por estar atravesando situaciones de violencia de género, y a tenor de la Ley Nacional 26485 que ordena generar políticas públicas destinadas a la protección integral de mujeres en situación de violencia, se procederá al bloqueo de las horas cátedra que posea en situación de revista "suplente en cargo vacante", al sólo efecto de garantizar la fuente laboral de las agentes en cuestión;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Dispóngase para el Concurso de Concentración por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 09 y 16 a 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Secundaria todas las horas cátedra y cargos vacantes que no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exclúyanse de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, afectados al funcionamiento de nivel secundario, los que se detallan a continuación:

- Cursos y cargos ADEP
- Cursos TEP
- Cursos CVA
- Cursos creados en el presente ciclo lectivo 2021 por la situación de la pandemia Covid-19
- Cursos con menos de 18 estudiantes que permanecieron abiertos por la situación de la pandemia Covid-19
- Coordinador/a Referente y horas cátedra del Servicio Educativo Domiciliario y Hospitalario
- Horas cátedra de ESI
- Horas cátedra de Administradores/as de Red
- Horas cátedra y/o cargos en proceso de Traslado Interjurisdiccional



Artículo 3ro.- Exceptúense de la convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos a diversas Horas cátedra y Cargos que se encuentran en proceso de titularización de nivel secundario, según informe de la Comisión Mixta de Titularización e informe de actualización de las plantas funcionales elevado por cada Escuela oportunamente.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Educación Secundaria el bloqueo de horas cátedra y/o cargo que fueron oportunamente informados por la Dirección de asuntos jurídicos, cuyo fundamento se encuentra desarrollado en los considerandos de la presente norma.

Artículo 5to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Educación Secundaria el bloqueo de horas cátedra y/o cargos de personas en condiciones de vulnerabilidad, por estar atravesando situaciones de violencia de género y agentes que padecen alguna discapacidad cuyo fundamento se encuentra desarrollado en los considerandos de la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en el boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**EMILIO GABRIEL MORENO**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/11/2021	31495